



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0207-2022-SENAMHI/OA

Lima, 12 de diciembre de 2022

VISTOS: La carta N° 172-2022/GG del 23 de agosto de 2022 de la empresa Seguridad Estelar S.A.C.; el Informe N° D000617-2022-SENAMHI-UA, de fecha 27 de octubre de 2022, complementado con Informe N° D000653-2022-SENAMHI-UA de fecha 11 de noviembre de 2022; y, Proveído N° D018353-2022-SENAMHI-UA de fecha 30 de noviembre de 2022, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, los Informes Legales Nos. D000145-2022-SENAMHI-OAJ de fecha 16 de noviembre de 2022 y D000149-2022-SENAMHI-OAJ de fecha 18 de noviembre de 2022, emitidos por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con fondos públicos deben efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el T.U.O. de la Ley N° 30225); y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, suscribieron el Contrato N° 044-2021-SENAMHI, la empresa SEGURIDAD ESTELAR S.A.C. y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del SENAMHI - Sede Central y Las Palmas", derivada del Concurso Público N° 001-2021-SENAMHI-1, por el monto de S/ 589,672.08 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos con 08/100 Soles) con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de instalación del servicio;

Que, con fecha 18 de enero de 2022 la Entidad y la empresa SEGURIDAD ESTELAR S.A.C., suscribieron la Adenda N° 001 al Contrato N° 044-2021-SENAMHI en la cual LAS PARTES acuerdan precisar la incorporación de la cláusula decima octava y decima novena al citado Contrato, ante la omisión en la cláusula de garantía;

Que, con fecha 3 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 Soles), incremento que tendría eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 30225 establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 30225 refiere que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, por su parte, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del Artículo 160 del citado Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Carta N° 172-2022/GG de fecha 23 de agosto de 2022, la empresa SEGURIDAD ESTELAR S.A.C. reitera el reajuste de precios del contrato suscrito al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2022-TR publicado en el diario Oficial "El Peruano" que incrementó la Remuneración Mínima Vital de S/ 930.00 a S/ 1,025.00;

Que, con Carta N° D000121-2022-SENAMHI-UA de fecha 02 de setiembre 2022, la Dirección de la Unidad de Abastecimiento informó al Contratista que se había gestionado la ampliación presupuestal a través del Certificado de Crédito Presupuestal N° 097-2022 y la actualización de la Previsión Presupuestaria N° 026-2022-UP/SENAMHI;

Que, mediante Informe N° D000617-2022-SENAMHI-UA de fecha 27 de octubre de 2022, la Unidad de Abastecimiento sustenta y justifica la modificación del Contrato N° 044-2021-SENAMHI, de acuerdo al siguiente detalle:

(...) III. CONCLUSIONES:

3.1. Con fecha 03 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles) a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), incremento que tiene eficacia a partir del 1 de mayo de 2022.

3.2. El numeral 160.2 del Artículo 1600 del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio adicionalmente a los documentos señalados en el análisis del presente informe, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

3.3. En caso se produzca un incremento de la remuneración mínima vital durante la ejecución contractual, y ello determine el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, la Entidad podrá realizar las modificaciones contractuales que considere pertinentes, en función de lo previsto en el artículo 34° de la Ley y 160° del Reglamento, esto con el propósito de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, siempre que el contrato se encuentre vigente.

3.4. Se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 097-2022 por el monto de S/ 312,286.86 (Trescientos Doce Mil Doscientos Ochenta y Seis con 86/100 Soles) y la actualización de la Previsión con Previsión Presupuestaria N° 026-20222-UP/SENAMHI por el incremento en el costo del Servicio de Seguridad u Vigilancia para el año 2022 por el monto de S/ 17,450.82 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta don 82/100 Soles) y S/ 24,929.70 (Veinticuatro Mil Novecientos Veintinueve con 70/100 Soles) para el año 2023.

3.5. Es pertinente de acuerdo a la normatividad vigente, la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato N° 44-2021-SENAMHI del 19 de Noviembre de 2019, derivado del Concurso Público N° 001-2021-SENAMHI-1 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del SENAMHI – Sede Central y Las Palmas" para incorporar la cláusula de reajuste que permitirá al contratista adecuar su estructura de costos en relación las remuneraciones y cargas sociales por el incremento de la Remuneración mínima vital (RMV) dispuesto por el Gobierno Central a través del Decreto Supremo N O 003-2022-TR (...). (El énfasis es nuestro).

Que, mediante Informe N° D000653-2022-SENAMHI-UA de fecha 11 de noviembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento remite un informe complementario, mediante el cual se incluye el detalle de los precios unitarios y totales del precio ofertado (estructura de costos) con el incremento de la RMV (reajuste); precisando que el monto total del contrato original es de S/ 589,672.08 (Quinientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y dos con 08/100 Soles) y el monto del contrato con el incremento de la RMV es de S/ 632,052.64 (Seiscientos treinta y dos mil cincuenta y dos con 64/100 Soles), con lo cual el reajuste por el incremento de la RMV asciende a S/ 42,380.56 (Cuarenta y dos mil trescientos ochenta con 56/100 soles);

Que, en ese contexto, con Informe Legal N° D000149-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de asesor jurídico de la entidad, emite informe legal, concluyendo lo siguiente:

"IV. CONCLUSIÓN

(...) Estando a lo que la Unidad de Abastecimiento, área técnica, indicó en los documentos de la referencia b) y c), que se habría cumplido con los requisitos para la modificación del Contrato N° 044-2021-SENAMHI "Servicio de Seguridad y

Vigilancia para las instalaciones del SENAMHI – Sede Central y Las Palmas”, suscrito con la empresa SEGURIDAD ESTELAR S.A.C; esta oficina opina que se estaría cumpliendo con los preceptos previstos en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, en los numerales 160.1 y 106.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225. (...). (El énfasis es nuestro).

Que, además se verifica que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 97-2022 y de la Previsión Presupuestaria N° 026-2022-UP/SENAMNHI para el año 2023, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para garantizar el pago correspondiente;

Que, en ese contexto y teniendo el informe técnico favorable de la Unidad de Abastecimiento y el informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias y conforme la normativa de contratación estatal aplicable, corresponde la emisión del acto resolutivo que apruebe la modificación del Contrato N° 044-2021-SENAMHI, en virtud a las facultades delegadas al suscrito de acuerdo al literal t) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI-PREJ de fecha 21 de diciembre de 2021;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; así como las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 21 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2022, la modificación del Contrato N° 044-2021-SENAMHI del 19 de noviembre de 2021, derivado del Concurso Público N° 001-2021-SENAMHI-1 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del SENAMHI - Sede Central y Las Palmas" para integrar la Cláusula de Reajuste por el incremento de la remuneración mínima vital decretada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, cuyo monto asciende a S/ 42,380.56 (Cuarenta y dos mil trescientos ochenta con 56/100 soles); por tanto el monto total del contrato asciende a S/ 632,052.64 (Seiscientos treinta y dos mil cincuenta y dos con 64/100 Soles), según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, realice las gestiones para la formalización de la adenda correspondiente, previa solicitud de incremento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato al contratista; asimismo, se notifique la presente resolución al contratista.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución. (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.